



Medellín, martes 9 de agosto de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.615

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070004865	Agosto 05	3	2022070004876	Agosto 05	24
2022070004866	Agosto 05	5	2022070004877	Agosto 05	26
2022070004867	Agosto 05	7	2022070004878	Agosto 05	30
2022070004868	Agosto 05	9	2022070004879	Agosto 05	32
2022070004869	Agosto 05	11	2022070004880	Agosto 05	35
2022070004870	Agosto 05	13	2022070004881	Agosto 05	37
2022070004871	Agosto 05	15	2022070004882	Agosto 05	39
2022070004872	Agosto 05	17	2022070004883	Agosto 05	41
2022070004873	Agosto 05	19	2022070004884	Agosto 05	43
2022070004874	Agosto 05	21	2022070004885	Agosto 05	45
2022070004875	Agosto 05	23			



Radicado: D 2022070004865

Fecha: 05/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070004004** del 17 de Junio 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SAIDA LUZ SPIR RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43256389**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA, E INGLES, MAGISTER EN METODOS DE ENSEÑANZA EN EDUCACION PERSONALIZADA, como Docente de Aula, en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, para la I.E.R. EL TAMBO, sede I.E.R.EL TAMBO - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.

En razón a que la señora **SAIDA LUZ SPIR RAMOS**, mediante comunicación escrita, manifiesta la renuncia al nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070004004** del 17 de Junio 2022.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070004004 del 17 de Junio 2022, frente al nombramiento de la señora **SAIDA LUZ SPIR RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43256389**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA, E INGLES, MAGISTER EN METODOS DE ENSEÑANZA EN EDUCACION PERSONALIZADA, como Docente de Aula, en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, para la I.E.R. EL TAMBO, sede I.E.R.EL TAMBO - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la que renuncia de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.


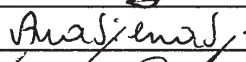
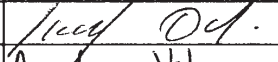
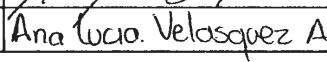
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **SAIDA LUZ SPIR RAMOS**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		3/8/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		03/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		02/08/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo, Profesional Universitario		2/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004866

Fecha: 05/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070004004** del 44729, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **YEISON OSSA TREJOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1006316087**, LICENCIATURA EN BILINGÜISMO CON ÉNFASIS EN INGLÉS, como Docente de Aula, en el área de IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS, para la I.E. MARCO TOBON MEJIA, sede I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS.

En razón a que el señor, renunció y no tomó posesión del cargo, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070004004** del 44729.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070004004 del 44729, frente al nombramiento del señor **YEISON OSSA TREJOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1006316087, LICENCIATURA EN BILINGÜISMO CON ÉNFASIS EN INGLÉS, como Docente de Aula, en el área de IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS, para la I.E. MARCO TOBON MEJIA, sede I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la renuncia y no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

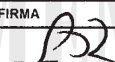
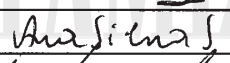

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **YEISON OSSA TREJOS**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/8/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		02/08/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez A	2/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004867

Fecha: 05/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070004004** del 17 de Junio 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YUDI ANDREA CALDERÓN POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21482866**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula, en el área de BASICA PRIMARIA, para la I. E. SANTA TERESA, sede C.E.R. EL PERU, del Municipio de ARGELIA.

En razón a que la señora **YUDI ANDREA CALDERÓN POSADA**, mediante comunicación escrita, manifiesta la renuncia al nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070004004** del 17 de Junio 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070004004 del 17 de Junio 2022, frente al nombramiento de la señora **YUDI ANDREA CALDERÓN POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21482866**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula, en el área de BASICA PRIMARIA, para la I. E. SANTA TERESA, sede C.E.R. EL PERU, del Municipio de ARGELIA; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la que renuncia de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.


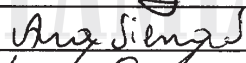

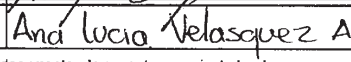
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **YUDI ANDREA CALDERÓN POSADA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		3/8/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		02/08/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario		2/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004868

Fecha: 05/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070003851** del 8 de Junio 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ MARY USUGA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43416391**, LICENCIADO EN EDUCACION CAMPESINA Y RURAL, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA RECREACION ECOLOGICA, como Docente de Aula, en el área de BASICA PRIMARIA, para la C. E. R. TINITACITA, sede C. E. R. EL CAZAL, del Municipio de AMALFI.

En razón a que la señora **LUZ MARY USUGA CANO**, mediante comunicación escrita, manifiesta la renuncia al nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070003851** del 8 de Junio 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070003851 del 8 de Junio 2022, frente al nombramiento de la señora **LUZ MARY USUGA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43416391, LICENCIADO EN EDUCACION CAMPESINA Y RURAL, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA RECREACION ECOLOGICA, como Docente de Aula, en el área de BASICA PRIMARIA, para la C. E. R. TINITACITA, sede C. E. R. EL CAJAL, del Municipio de AMALFI; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la que renuncia de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LUZ MARY USUGA CANO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		31/8/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		02/08/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez A	21/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004869

Fecha: 05/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070004004** del 17 de Junio 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CINTHYA CAROLINA DE LA ROSA TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1007857016**, LICENCIADO EN EDUCACION CON ENFASIS EN INGLES, como Docente de Aula, en el área de IDIOMA EXTRANJERO INGLES, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede C. E. R. EL CHORRILLO, del Municipio de BRICEÑO.

En razón a que la señora **CINTHYA CAROLINA DE LA ROSA TRUJILLO**, mediante comunicación escrita, manifiesta la renuncia al nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070004004** del 17 de Junio 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070004004 del 17 de Junio 2022, frente al nombramiento de la señora **CINTHYA CAROLINA DE LA ROSA TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1007857016, LICENCIADO EN EDUCACION CON ENFASIS EN INGLES, como Docente de Aula, en el área de IDIOMA EXTRANJERO INGLES, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede C. E. R. EL CHORRILLO, del Municipio de BRICEÑO; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la que renuncia de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.


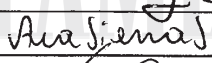
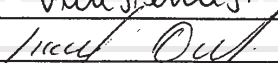
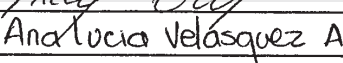
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **CINTHYA CAROLINA DE LA ROSA TRUJILLO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/8/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		02/08/2022
Proyecto:	Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario		2/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004870

Fecha: 05/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070004004** del 17 de Junio 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FREIDY ALEXIS CARDONA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1017185100**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, como Docente de Aula, en el área de CIENCIAS SOCIALES, para la I. E. SAN FRANCISCO, sede I. E. SAN FRANCISCO - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de SAN FRANCISCO.

En razón a que el señor, renunció y no tomó posesión del cargo, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070004004** del 17 de Junio 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070004004 del 17 de Junio 2022, frente al nombramiento del señor **FREIDY ALEXIS CARDONA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1017185100**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, como Docente de Aula, en el área de CIENCIAS SOCIALES, para la I. E. SAN FRANCISCO, sede I. E. SAN FRANCISCO - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de SAN FRANCISCO; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la renuncia y no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **FREIDY ALEXIS CARDONA GÓMEZ**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		3/8/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	03/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. O.	02/08/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucia Velásquez A	2/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004871

Fecha: 05/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070003851** del 8 de Junio 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JAVIER JOSE BEDOYA MIELES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1069470176**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES, como Docente de Aula, en el área de IDIOMA EXTRANJERO INGLES, para la I. E. LLANOS DE CUIVA, sede I. E. LLANOS DE CUIVA - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de YARUMAL.

En razón a que el señor, por vencimiento de terminos no tomo posesion del cargo, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070003851** del 8 de Junio 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070003851 del 8 de Junio 2022, frente al nombramiento del señor **JAVIER JOSE BEDOYA MIELES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1069470176, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES, como Docente de Aula, en el área de IDIOMA EXTRANJERO INGLES, para la I. E. LLANOS DE CUIVA, sede I. E. LLANOS DE CUIVA - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de YARUMAL; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, por vencimiento de terminos no tomo posesion del cargo; según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JAVIER JOSE BEDOYA MIELES**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/8/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	03/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. O.	02/08/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez A	21/8/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004872

Fecha: 05/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070003730** del 31 de Mayo 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **OSCAR JAVIER RODRÍGUEZ ARCINIEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1122728431**, LICENCIADO (A) EN LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula, en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, para la I. E. MURINDO, sede LICEO MURINDO, del Municipio de MURINDO.

En razón a que el señor por vencimiento de terminos no tomo posesion del cargo, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070003730** del 31 de Mayo 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070003730 del 31 de Mayo 2022, frente al nombramiento del señor **OSCAR JAVIER RODRÍGUEZ ARCINIEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1122728431, LICENCIADO (A) EN LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula, en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, para la I. E. MURINDO, sede LICEO MURINDO, del Municipio de MURINDO; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, por vencimiento de terminos no tomo posesion del cargo; según lo expuesto en la parte motiva.

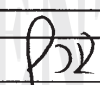
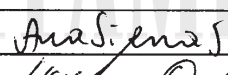
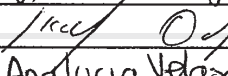
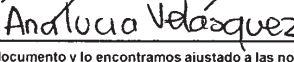
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **OSCAR JAVIER RODRÍGUEZ ARCINIEGAS**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		31/8/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		02/08/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario		2/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004873

Fecha: 05/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070003851** del 8 de Junio 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DANILO PANDALES IBARGUEN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077452782**, LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA, como Docente de Aula, en el área de MATEMATICAS, para la I. E. R. ABELARDO OCHOA, sede C. E. R. EL CEDRO, del Municipio de SALGAR.

En razón a que el señor, por vencimiento de terminos no tomo posesion del cargo, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070003851** del 8 de Junio 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070003851 del 8 de Junio 2022, frente al nombramiento del señor **DANILO PANDALES IBARGUEN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1077452782, LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA, como Docente de Aula, en el área de MATEMATICAS, para la I. E. R. ABELARDO OCHOA, sede C. E. R. EL CEDRO, del Municipio de SALGAR; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, por vencimiento de terminos no tomo posesion del cargo; según lo expuesto en la parte motiva.


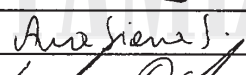
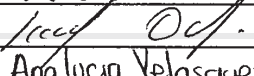
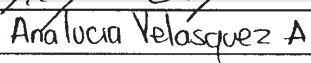
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **DANILO PANDALES IBARGUEN**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/8/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		02/08/2022
Proyecto:	Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario		2/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004874

Fecha: 05/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070004361** del 15 de Julio 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **IVAN ALFONSO RODRIGUEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **81721001**, INGENIERO INDUSTRIAL, como Docente de Aula, en el área de MATEMATICAS, para la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de SAN JUAN DE URABA.

En razón a que el señor, renunció y no tomó posesión del cargo, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070004361** del 15 de Julio 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070004361 del 15 de Julio 2022, frente al nombramiento del señor **IVAN ALFONSO RODRIGUEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 81721001, INGENIERO INDUSTRIAL, como Docente de Aula, en el área de MATEMATICAS, para la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de SAN JUAN DE URABA; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la renuncia y no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.



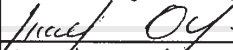
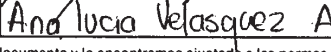
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **IVAN ALFONSO RODRIGUEZ TORRES**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/8/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		02/08/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario		2/08/2022.

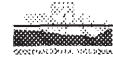
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004875

Fecha: 05/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SSSA -



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.514.714, Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la facultad de dar posesión a la doctora **LIGIA DE LOS DOLORES MONTOYA ECHEVERRI**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.539.891., como Magistrada del Tribunal Seccional de Ética Médica de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control			
Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070004876

Fecha: 05/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **ANA VITILIA TAPIAS BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.781**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Mayoritaria, para el C. E. R. MINA VIEJA, sede C. E. R. ROSARITO, del municipio de YARUMAL, en reemplazo del señor **JOSE DAVID PACHECO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.113.939**, quien pasó a otro municipio; la señora Tapias Bejarano, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, en la I.E.R. LA PAJUJILA, sede E R I LAS PARCELAS, del municipio de ZARAGOZA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANA VITILIA TAPIAS BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.781**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Mayoritaria, para el C. E. R. MINA VIEJA, sede C. E. R. ROSARITO, del municipio de YARUMAL, en reemplazo del señor **JOSE DAVID PACHECO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.113.939**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **ANA VITILIA TAPIAS BEJARANO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		17/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	29/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	28/07/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	28/Jul/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004877

Fecha: 05/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En **Acta del 23 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **COPACABANA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio de COPACABANA se determinó necesario realizar los movimientos que se describen a continuación:

- Trasladar la plaza del nivel de Básica Primaria, de la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, sede I. E. R. GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, que ocupa el señor DAVID RENTERIA CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.798.865, quien pasa a otro establecimiento educativo, la cual queda asignada en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, sede E R LA LUZ, del municipio de COPACABANA.

- Trasladar al señor **DAVID RENTERIA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.798.865**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, sede E R LA LUZ del municipio de COPACABANA; el señor Rentería Córdoba, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, sede I. E. R. GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA.

- Trasladar la plaza del nivel de Básica Primaria, de la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede C. E. R. LA CLARA, del municipio de GUARNE, que ocupa la señora MARIA NOHEMY GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.508.325, quien pasa a otro establecimiento educativo, la cual queda asignada en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, sede E R LA LUZ, del municipio de COPACABANA.

- Trasladar a la señora **MARIA NOHEMY GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.508.325**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, sede E R LA LUZ del municipio de COPACABANA; la señora Gallego, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede C. E. R. LA CLARA, del municipio de GUARNE.

En consecuencia, se debe trasladar la plaza del nivel de Básica Primaria, de la I. E. R. FARALLONES, sede I. E. R. FARALLONES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

CIUDAD BOLIVAR, que ocupa la señora SIRLEY SAMIRA CAICEDO RIVAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.696.529, quien pasa a otro establecimiento educativo, la cual queda asignada en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede C. E. R. LA CLARA, del municipio de GUARNE.

Trasladar a la señora **SIRLEY SAMIRA CAICEDO RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.696.529**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede C. E. R. LA CLARA del municipio de GUARNE; la señora Caicedo Rivas, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. FARALLONES, sede I. E. R. FARALLONES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las plazas docentes oficiales que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
COPACABANA	I. E. R. GRANJAS INFANTILES sede I. E. R. GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA
GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO sede C. E. R. LA CLARA	BÁSICA PRIMARIA
CIUDAD BOLIVAR	I. E. R. FARALLONES sede I. E. R. FARALLONES - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
COPACABANA	I. E. R. GRANJAS INFANTILES sede E R LA LUZ	BÁSICA PRIMARIA
COPACABANA	I. E. R. GRANJAS INFANTILES sede E R LA LUZ	BÁSICA PRIMARIA
GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO sede C. E. R. LA CLARA	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **DAVID RENTERIA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.798.865**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, sede E R LA LUZ del municipio de COPACABANA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA NOHEMY**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

GALLEG, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.508.325**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, sede E R LA LUZ del municipio de COPACABANA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SIRLEY SAMIRA CAICEDO RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.696.529**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, sede C. E. R. LA CLARA del municipio de GUARNE; según lo expuesto en la parte motiva.


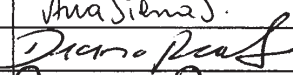
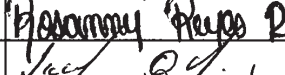

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/8/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	02/08/2022
Revisó:	Diana Milena Ruiz Arango - Profesional Universitario - Dr Permanencia Escolar		2/08/2022
Revisó:	Rosanny Reyes Rodriguez – Profesional Universitaria		1/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		24/07/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	24/07/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004878

Fecha: 05/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE DEROGA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070004579** del 19 de Julio de 2022, se trasladó por motivos de salud al señor **FERNANDO RODRIGUEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.094.248**, Licenciado en Educación: Filosofía e Historia, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, para la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, en reemplazo del señor **ROBINSON ALEXIS FUENTES CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.137.622**, quien pasa a otro establecimiento educativo.

En el mismo acto administrativo se trasladó al señor **ROBINSON ALEXIS FUENTES CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.137.622**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Filosofía, para la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede MADRE LAURA, del municipio de PUERTO BERRIO, en reemplazo del señor **FERNANDO RODRIGUEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.094.248**, quien pasa a otro establecimiento educativo.

En atención a que la plaza para la cual fue trasladado el señor Rodríguez Arias, sobra por reorganización de planta 2022, se hace necesario revocar el Decreto N° **2022070004579** del 19 de Julio de 2022, dándole continuidad al señor Rodríguez Arias en el mismo establecimiento educativo que viene laborando, y al señor Fuentes Cifuentes en el mismo establecimiento hasta que sea reubicado por reorganización de planta.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070004579 del 19 de Julio de 2022, mediante el cual se trasladó al señor **FERNANDO RODRIGUEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.094.248**, Licenciado en Educación: Filosofía e Historia, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, para la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, y se trasladó al señor **ROBINSON ALEXIS FUENTES CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.137.622**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Filosofía, para la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede MADRE LAURA, del municipio de PUERTO BERRIO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FERNANDO RODRIGUEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.094.248**, Licenciado en Educación: Filosofía e Historia, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede MADRE LAURA, del municipio de PUERTO BERRIO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ROBINSON ALEXIS FUENTES CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.137.622**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		21/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra	01/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	01/08/2022
Revisó:	Yaqueline Berrio López - Profesional Universitaria	Yaqueline B.	01/08/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	01/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004879

Fecha: 05/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: “*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

El señor **CESAR MARTIN ROJAS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.467.653**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes – Magíster en las Tecnologías de la Información y la Comunicación, vinculado en propiedad, como Docente, en la Institución Educativa Mariano De Jesús Eusse, Sede Liceo Mariano De Jesús Eusse, Población Mayoritaria, del Municipio de Angostura, inscrito en el Grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinador, vacante Temporal, en la Institución Educativa León XIII, Sede Institución Educativa León XIII, del Municipio de El Peñol, en reemplazo del señor **JOSE NEVARDO ALZATE ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.952.421**, quien paso como rector encargado.

La señora **VIVIANA MARIA SERNA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.394.045**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **CESAR MARTIN ROJAS SUAREZ**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinador, en vacante temporal, al señor **CESAR MARTIN ROJAS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.467.653**, inscrito en el Grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes – Magíster en las Tecnologías de la Información y la Comunicación, en la Institución Educativa León XIII, Sede Institución Educativa León XIII, del municipio de El Peñol, en reemplazo del señor **JOSE NEVARDO ALZATE ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía **70.952.421**, quien paso como rector encargado, el señor **ROJAS SUAREZ**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes, en la Institución Educativa Mariano De Jesús Eusse, Sede Liceo Mariano De Jesús Eusse, población mayoritaria, del Municipio de Angostura, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **VIVIANA MARIA SERNA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.394.045**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente, área de Educación Física, Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Mariano De Jesús Eusse, Sede Liceo Mariano De Jesús Eusse, población mayoritaria, del municipio de Angostura, mientras dure el encargo del señor **CESAR MARTIN ROJAS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.467.653**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **CESAR MARTIN ROJAS SUAREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **VIVIANA MARIA SERNA LOPEZ**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		15/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar -- Directora de Talento Humano		14/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		15/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		13/07/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		13/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004880

Fecha: 05/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se aclara parcialmente un Acto Administrativo”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán **corregir los errores formales** contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción** o de omisión de palabras.

Mediante el Decreto No. 1849 del 25 de abril de 1996, en su artículo primero se nombró a la señora Beatriz Marina Rodríguez Ramírez, con cedula 43.702.170, como profesora de tiempo completo en la E.R.I José Antonio Galán del Municipio de Mutatá, Núcleo 1208.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió el error de transcribir en forma incorrecta el número de la cédula de la señora Beatriz Marina Rodríguez Ramírez, se hace necesario aclararlo, en el sentido de indicar que el número de cédula correcto es **43.703.170** y no como allí se expresó.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el artículo primero del Decreto N° 1849 del 25 de abril de 1996, por el cual se nombró a la señora **BEATRIZ MARINA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, como profesora de tiempo completo en la E.R.I José Antonio Galán del Municipio de Mutatá, Núcleo 1208; en el sentido de indicar que el número de cédula correcto de la docente es **43.703.170**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **BEATRIZ MARINA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás partes del Decreto No. 1849 del 25 de abril de 1996 continúan vigentes, en lo que no sean contrarias al presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal, archivo de hoja de vida y regístrese la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		21/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	Ana Sierra S.	01/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		28/7/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		24/07/22
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo Auxiliar Administrativo	Carlos A. Zarate G.	28/07/2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 2022070004881

Fecha: 05/08/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: "La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo".

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer empleos docentes en vacancia definitiva o transitoria, siempre que no exista listado de elegibles, el nombramiento se realizará en forma provisional con personas idóneas para el cargo.

"a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante TEMPORAL a la señora **HURTADO HURTADO DORIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.007.304.496**, **Licenciada en Educación Básica con énfasis en humanidades y Lengua Castellana**, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante **TEMPORAL**, de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019, a fin de cubrir las Vacantes existentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisional Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **HURTADO HURTADO DORIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.007.304.496**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, para la I.E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA, en reemplazo del señor **PEREZ CASTRO RODOLFO DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.341.573**, quien se encuentra privado de la libertad.

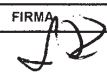
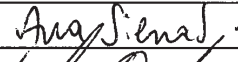
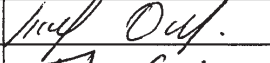
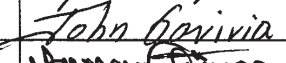

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **HURTADO HURTADO DORIS** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		3/8/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		03/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		03/08/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		25/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004882

Fecha: 05/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010323514 del 02 de agosto del 2022 el señor **VÍCTOR MANUEL LOPERA PELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3.513.261**, Maestro en Enseñanza Primaria, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 08, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural San Francisco de Asis sede Centro Educativo Rural Estrella Vieja, del municipio de Jericó, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de agosto de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **VÍCTOR MANUEL LOPERA PELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3.513.261**, Maestro en Enseñanza Primaria, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 08, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural San Francisco de Asis sede Centro Educativo Rural Estrella Vieja, del municipio de Jericó, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de agosto de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Victor Manuel Lopera Peláez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		31/8/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	03/08/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	03/08/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	03/08/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	02/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004883

Fecha: 05/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010322247 del 01 de agosto del 2022 el señor **GILBERTO RESTREPO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.417.833**, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 1A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Vásquez sede Centro Educativo Rural Indigenista Ocaido Alto, del municipio de Urrao, Población Etno Educación, **a partir del 01 de septiembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **GILBERTO RESTREPO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.417.833**, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 1A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Vásquez sede Centro Educativo Rural Indigenista Ocaido Alto, del municipio de Urrao, Población Etno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Educación, a partir del 01 de septiembre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Gilberto Restrepo González**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		31/8/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	03/08/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		03/08/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		03/08/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		02/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004884

Fecha: 05/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Mercurio con número 2022010321213 del 01 de agosto del 2022, la señora **LUZ MARINA ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.411.149**, Licenciada Educación Básica, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez - Sede Principal, del municipio de Fredonia, Población Mayoritaria, **a partir del 01 de septiembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ MARINA ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.411.149**, Licenciada Educación Básica, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Rodríguez - Sede Principal, del municipio de Fredonia, Población Mayoritaria, a partir del 01 de septiembre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

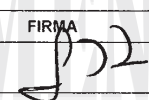
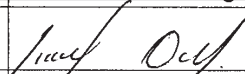

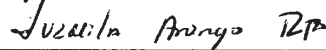
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Luz Marina Álvarez Álvarez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		31/8/22
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	03/08/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		03/08/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		03/08/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		02/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004885

Fecha: 05/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

D E C R E T O

Por la cual se concede una comisión de servicios remunerada a unos Docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las Instituciones Educativas y personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad y calidad, en términos definidos en la presente Ley.

Que el Decreto 2277 de 1979, expresa en su Artículo 66, el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para adelantar estudios y el Artículo 54 del Decreto 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes de solicitar Comisión de Servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones.

Los Docentes y Directivos Docentes **Ana Cecilia Gil Calderón**, identificada con cédula No. 43.704.788, quien se desempeña como Docente de secundaria área de humanidades lengua castellana en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del Municipio de Guarne, nombrada en propiedad, **Ángel Eduardo Tovar Bedoya**, identificado con cédula No. 1.039.022.159, se desempeña como Docente de básica primaria en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del Municipio de Guarne, nombrado en propiedad, **Juan Fernando Ceballos Londoño**, identificado con cédula No. 71.879.142, se desempeña como Docente de básica primaria en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del Municipio de Guarne, nombrado en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

propiedad, **Wilmer Alexander Restrepo Maya**, identificado con cédula No. 71.334.465, se desempeña como Coordinador en la Institución Educativa de Jesús del Municipio de Concordia, nombrado en propiedad y **Pedro Harly Alvarado Guerra**, identificado con cédula No. 93.402.679, se desempeña como Director Rural en el Centro Educativo Rural Santa Rita del Municipio de Sopetrán, nombrado en propiedad, mediante comunicaciones escritas radicadas a través del Sistema de información Mercurio 2022010241401 del 8 de junio, 2022010282318 del 7 de julio y el Sistema de Atención al Ciudadano - SAC ANT2022ER035087 y ANT2022ER035452, solicitan a la Secretaría de Educación Comisión de Servicios Remunerada para asistir al seminario "**Vigencia de las rutas de la investigación cuantitativa, cualitativa y mixta**", como requisito de grado del Doctorado que adelantan en Ciencias de la Educación con la Universidad Metropolitana de Educación Ciencia y Tecnología (UMECIT), a realizarse en ciudad de Panamá, a partir del 8 de agosto y hasta el 11 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios Remunerada a **ANA CECILIA GIL CALDERÓN**, identificada con cédula No. 43.704.788, Docente de la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del Municipio de Guarne, para viajar a ciudad de Panamá, en el tiempo comprendido entre el **8 de agosto y hasta el 11 de agosto de 2022**, ambas fechas inclusive, con el fin de asistir al seminario "**Vigencia de las rutas de la investigación cuantitativa, cualitativa y mixta**", como requisito de grado del Doctorado que adelantan en Ciencias de la Educación con la Universidad Metropolitana de Educación Ciencia y Tecnología (UMECIT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder Comisión de Servicios Remunerada a **ÁNGEL EDUARDO TOVAR BEDOYA**, identificado con cédula No. 1.039.022.159, Docente de la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del Municipio de Guarne, para viajar a ciudad de Panamá, en el tiempo comprendido entre el **8 de agosto y hasta el 11 de agosto de 2022**, ambas fechas inclusive, con el fin de asistir al seminario "**Vigencia de las rutas de la investigación cuantitativa, cualitativa y mixta**", como requisito de grado del Doctorado que adelantan en Ciencias de la Educación con la Universidad Metropolitana de Educación Ciencia y Tecnología (UMECIT).

ARTÍCULO TERCERO: Conceder Comisión de Servicios Remunerada a **JUAN FERNANDO CEBALLOS LONDOÑO**, identificado con cédula No. 71.879.142, Docente de la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del Municipio de Guarne, para viajar a ciudad de Panamá, en el tiempo comprendido entre el **8 de agosto y hasta el 11 de agosto de 2022**, ambas fechas inclusive, con el fin de asistir al seminario "**Vigencia de las rutas de la investigación cuantitativa, cualitativa y mixta**", como requisito de grado del Doctorado que adelantan en Ciencias de la Educación con la Universidad Metropolitana de Educación Ciencia y Tecnología (UMECIT).

ARTÍCULO CUARTO: Conceder Comisión de Servicios Remunerada a **WILMER ALEXANDER RESTREPO MAYA**, identificado con cédula No. 71.334.465, Coordinador de la Institución Educativa de Jesús del Municipio de Concordia, para viajar a ciudad de Panamá, en el tiempo comprendido entre el **8 de agosto y hasta el 11 de agosto de 2022**, ambas fechas inclusive, con el fin de asistir al seminario "**Vigencia de las rutas de la investigación cuantitativa, cualitativa y mixta**", como requisito de grado del Doctorado que adelantan en Ciencias de la Educación con la Universidad Metropolitana de Educación Ciencia y Tecnología (UMECIT).

ARTÍCULO QUINTO: Conceder Comisión de Servicios Remunerada a **PEDRO HARLY ALVARADO GUERRA**, identificado con cédula No. 93.402.679, Director Rural del Centro Educativo Rural Santa Rita del Municipio de Sopetrán, para viajar a ciudad de Panamá, en el tiempo comprendido entre el **8 de agosto**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

y hasta el 11 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, con el fin de asistir al seminario "Vigencia de las rutas de la investigación cuantitativa, cualitativa y mixta", como requisito de grado del Doctorado que adelantan en Ciencias de la Educación con la Universidad Metropolitana de Educación Ciencia y Tecnología (UMECIT).

ARTÍCULO SEXTO: La presente comisión no genera costos de ninguna índole para la Secretaría de Educación; ya que los gastos serán asumidos en su totalidad por el Docentes y Directivos Docentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los Docentes y Directivos Docentes **Ana Cecilia Gil Calderón, Ángel Eduardo Tovar Bedoya, Juan Fernando Ceballos Londoño, Wilmer Alexander Restrepo Maya, Pedro Harly Alvarado Guerra**, deberán hacer llegar a la oficina de Nómina de la Secretaría de Educación, constancia de asistencia al citado evento; con el fin de legalizar el correspondiente pago.

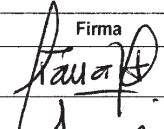
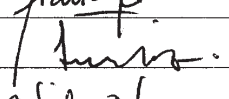
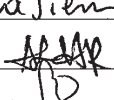
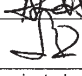
ARTÍCULO OCTAVO: Los Docentes **Ana Cecilia Gil Calderón, Ángel Eduardo Tovar Bedoya y Juan Fernando Ceballos Londoño** deberán acordar con el Rector como se llevará a cabo el plan de trabajo y concertar la entrega de talleres o de actividades a fin de que no haya desescolarización y los Directivos Docentes **Wilmer Alexander Restrepo Maya y Pedro Harly Alvarado Guerra** deberán acordar el plan de trabajo con el personal Docente a su cargo con el propósito de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas de acuerdo al calendario académico que permitan la efectiva prestación del servicio.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno y que al término de la Comisión deberá reincorporarse de inmediato al cargo y Establecimiento Educativo en el que se encuentran prestado el servicio como Docente.

ARTÍCULO DECIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia y registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de los Directivos Docentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Diana Carolina Gómez Gómez Secretaría		5/Ago/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales Educación		5/8/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	05/08/2022
Revisó:	Ana Isabel Hernández Ríos Directora Nómina y Prestaciones Sociales		05/08/22
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		5/8/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
